

cualquier influencia exterior indebida. Pero esto a su vez significa también exigirles el cumplimiento de sus funciones.

VIII. MODERNIZAR LA LEGISLACIÓN: LGT, FORTALECER EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Esta modernización de la administración de justicia debiera ir también aparejada de la modernización de la legislación laboral a través de la promulgación de la Ley General del Trabajo, destinada a poner a la normativa en conformidad con el sistema democrático de gobierno que hoy tenemos, y a hacer del diálogo social y de la negociación colectiva el sistema por excelencia de solución de los conflictos laborales, que posibilitará que se recurra menos a la solución jurisdiccional.

Para finalizar quisiera recordar el parangón que Carnelutti hace entre el proceso y el juego deportivo. Un rasgo común, dice, es que cada uno de ellos tiene sus reglas, pero que si las reglas no son justas, también los resultados del juego o del proceso corren el riesgo de no ser justos; y que cuando se trata de un partido de fútbol o una pelea de boxeo no debería significar una tragedia.

Pero cuando la apuesta es, dice Carnelutti, por la propiedad o la libertad (a lo que yo añadiría los derechos laborales y especialmente los fundamentales), se constituye en una grave amenaza para un mundo que tiene necesidad de paz, y como lo ha señalado la OIT desde 1919, la paz solo puede sustentarse en la justicia.

DISCURSO DE CLAUSURA A CARGO DEL DOCTOR ROBERTO LUIS ACEVEDO MENA

Juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República

Piura, 29 de noviembre de 2014

Buenas noches.

“My time is time” dijo una participante, diciendo que “El tiempo es tiempo”. Es el tiempo de la clausura.

Señor Jaime Zavala Costa, presidente de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; señor Mario Pasco Cosmópolis, presidente del Comité Organizador del Segundo Congreso Internacional de Derecho Procesal del Trabajo; señor expositor, Adolfo Ciudad, especialista principal en legislación laboral y administración del trabajo de la Oficina Subregional de la OIT para los Países Andinos; señor Róger Zavaleta, uno de los iniciadores de esta sociedad hace veinticinco años, junto con el doctor Mario Pasco y con nuestro distinguido Luis Aparicio Valdez; señora María Helena Aparicio, hija de nuestro profesor Luis Aparicio Valdez; señores participantes, extranjeros y nacionales; señoras y señores.

Como se ha expresado en los discursos inaugurales, desde la realización del Primer Congreso Internacional de Derecho Procesal del Trabajo realizado en la ciudad del Cuzco hace dieciséis años, coetáneo con la vigencia reciente en aquella data, de la Ley N° 26636, expedida el 24 de junio de 1996, la preocupación constante de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social por el estudio, análisis y discusión sobre temas del Derecho del Trabajo, tanto en su aspecto sustantivo como procesal, ha sido un punto de partida importante para que se analice y reflexione sobre la herramienta procesal como instrumento

eficaz para la solución de conflictos y controversias laborales. Y es que la reforma procesal laboral, que había sido introducida con la Ley N° 26636, originó precisamente que la temática abordada en aquel congreso, Primer Congreso Internacional de Derecho Procesal en el año 1997, girara en torno a sus modificaciones en cuanto a temas de competencia, formas de solución de conflictos, y los fundamentos y principios que inspiraron aquella ley.

El doctor Mario Pasco en su discurso inaugural, se ha referido elocuentemente respecto a dicha experiencia en nuestro país. Resaltando, entre otros aspectos que la escrituralidad y la falsa oralidad no han contribuido a la eficacia de la ley en mención. Hoy, dieciséis años después, es un hecho comprobado que la reforma laboral diseñada por la Ley N° 26636, no alcanzó sus objetivos y fines.

Actualmente, hoy, a más de tres años de vigencia de la Nueva Ley Procesal Laboral N° 29497, publicada el 15 de enero del año 2010 y aplicada progresivamente a partir del 15 de julio del mismo año, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la ley, es evidente que se ha introducido una trascendente reforma en el proceso laboral peruano.

Nuevamente, la iniciativa de la Sociedad Peruana del Derecho del Trabajo nos vuelve a reunir en una jornada de reflexión, análisis y debate de alto nivel, a cerca de las formas y maneras en que esta Nueva Ley Procesal del Trabajo se viene desarrollando en el Perú.

Desde una visión y punto de vista de los operadores jurisdiccionales, jueces y abogados, y en perspectiva académica de los profesores universitarios que han participado como expositores y panelistas, destacándose la experiencia que sobre la misma materia se ha vivido en nuestros hermanos países, vecinos, cuyos representantes han intervenido en brillantes exposiciones.

Por ello es que, en representación del presidente del Poder Judicial, doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, piurano de nacimiento, tengo el honor de expresar a los directivos y asociados de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y a todos los participantes, su saludo afectuoso, el mío propio, y de todos los magistrados que integramos el Poder Judicial, en el convencimiento de que el fruto de este congreso, sus conclusiones, permitirán dinamizar y contribuir a los fines objetivos y principios que sustentan y fundamentan la Nueva Ley Procesal de Trabajo, felicitándolos por ello.

Los temas tratados, el protagonismo del juez laboral, atribuciones y limitaciones, los coprotagonistas del proceso, obligaciones y responsabilidades de las partes, y principalmente, el panel sobre luces y sombras del nuevo proceso laboral, expresado con sinceridad y elocuencia en este evento, que ha sido reconocido

oficialmente por el Estado peruano a través de la Resolución Ministerial N° 179-2013, del 15 de octubre del presente año, haya permitido la participación de un selecto grupo de magistrados, entre los cuales se encontraron cinco jueces supremos, uno de ellos, el doctor Ramiro de Valdivia, quien es el presidente del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Estoy seguro de que ha tomado en cuenta y ha tomado nota de los valiosos aportes que podrán contribuir a la eficacia de esta ley.

Por mi parte, después de las exposiciones sobre las verdades verdaderas, sobre las verdades oficiales, las verdades reales, etcétera, asumo entre el escepticismo, entre las críticas y las opiniones positivas, la de un distinguido profesor universitario, quien contando casi como un secreto su concepto sobre la predestinación decía que es mejor hablar bien de la ley porque hablar bien de la ley significa que esta Ley N° 29497, puede estar contribuyendo a mejorar la justicia, y efectivamente así lo resaltamos los que como el que habla participamos en los distintos eventos.

Precisamente, el año pasado en el Congreso Nacional realizado por esta sociedad, pudimos revelar con datos estadísticos cómo estaba marchando la Nueva Ley Procesal Laboral, y decíamos, por ejemplo, que más del 50 % de los procesos terminaron en menos de un año; y aproximadamente el 75 % terminaban en año y medio, iniciado en primera instancia, segunda instancia, y el recurso de casación. Y en la actualidad –puedo decir como dato histórico, alguien comentó en relación a la experiencia chilena y la experiencia de otros países– en el Perú han ingresado a la Corte Suprema por la misma ley, tengo el dato exacto, mil cinco expedientes. De los mil cinco expedientes ingresados, desde la fecha en que está en vigencia y aplicación la nueva ley, se han resuelto improcedentes, ochocientos treinta y tres; fundados, ciento ocho recursos de casación y queda solamente un 10 % por resolver. Pero de esa cantidad total hemos podido comprobar que nosotros en la Corte Suprema, en la sala que integro, hemos resuelto el 100 % de los procesos el mismo día en que se informó oralmente por los abogados. Y al quinto día se ha notificado, y así consta en nuestra página web.

Por eso, puedo decirles con la confianza en que las conclusiones de este congreso van a permitir, si no lo han hecho hasta el día de hoy, otorgar los recursos necesarios al Poder Judicial, van a poder propiciar que el Gobierno, el Congreso y el Poder Ejecutivo puedan aportar los recursos necesarios para que esta ley continúe con la eficacia de su diseño.

Y además, también bajo esa óptica de la predestinación, puedo anunciar, y esto lo he conversado con el presidente, que Piura está considerada en el número uno de las Cortes Superiores para que pueda ser implementada el próximo año. Para ello va a ser muy importante que el Poder Judicial solicite los recursos necesarios para implementarla.

Por último, debo agradecer en nombre del Poder Judicial, los valiosos aportes de este Congreso, que han permitido, sin duda alguna, enriquecer nuestros conocimientos dentro de un marco de las buenas prácticas procesales, con el objetivo de conseguir un eficiente y célere proceso laboral, cuyas características de oralidad, tecnología y empoderamiento del juez han sido analizadas a plenitud, desde el inicio hasta el día de hoy, con la brillante exposición del doctor Ciudad.

Por todo lo expresado, y en representación del señor presidente del Poder Judicial, declaro clausurado oficialmente el Segundo Congreso Internacional de Derecho Procesal del Trabajo.

Muchas gracias.